



**ACUERDO REGIONAL N° 000059-2019-GR.LAMB/CR [3271830 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 19. Jun.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, conforme lo establece el artículo 14°, acápite b), tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: “para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizar su trabajo en Comisiones”.

Que, el artículo 37° inciso a), 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 14°, inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional hace referencia, sobre las comisiones del Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Las Comisiones del Consejo Regional son ordinarias, investigadoras y especiales, concordante con el artículo 19 c), 28° inciso b), y 34° del mismo cuerpo legal.

Que, las Comisiones Especiales o Investigadoras podrán iniciar sus investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, requiriendo la información de los organismos públicos competentes, si fuera necesario. Es obligatorio comparecer ante las Comisiones Especial o Investigadoras cuando lo requiera dicha Comisión, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para el cumplimiento de sus funciones dichas comisiones pueden acceder a cualquier medio probatorio que les permita llegar a la verdad, excepto la información personal. Las investigaciones deben realizarse observado el derecho a la defensa y el debido proceso.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019, la Consejera Regional C.P.C. Glender Núñez García, manifiesta que en mérito a lo informado por un medio de comunicación, y en razón de la transparencia que debe mostrar el Consejo



## ACUERDO REGIONAL N° 000059-2019-GR.LAMB/CR [3271830 - 0]

Regional, se debe conformar una Comisión Especial para investigar al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, por la presunta utilización indebida de la camioneta asignada al Consejo Regional de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, hecho que se habría generado el día 18.06.2019, conforme el reporte periodístico del Diario la Verdad (19.06.2019 - página 11), Comisión integrada por los Consejeros (as) Regionales C.P.C. Glender Núñez García (Presidenta), Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, y el Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera (Integrantes), quienes evacuaran informe y/o dictamen en el plazo de 30 días calendarios, debiéndose exonerar de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 19. Jun.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Especial para investigar al Consejero Regional Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, por la presunta utilización indebida de la camioneta de Placa N° EGV-617 de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, asignada al Consejo Regional, hecho que se habría generado el día 18.06.2019, Comisión integrada por los Consejeros (as) Regionales C.P.C. Glender Núñez García (Presidenta), Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, y el Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera (Integrantes), quienes evacuaran informe y/o dictamen en el plazo de 30 días calendarios después de haber sido notificada el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Comisión y al Consejero Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 26/06/2019 - 16:03:17

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
26-06-2019 / 15:01:12